



1035

BUENOS AIRES, 30 AGO 2011

VISTO el Expediente N° 961/10 del registro de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, y

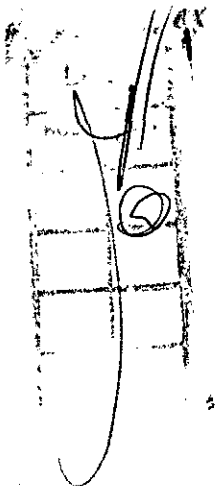
CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N°519-AFSCA/10, se autoriza a la firma TELEVISIÓN LITORAL SOCIEDAD ANÓNIMA, -titular de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de televisión abierta, en la ciudad de ROSARIO, provincia de SANTA FE, identificado como LT83 TV CANAL 3, el funcionamiento con transmisiones experimentales de prueba, de un servicio de televisión digital terrestre, utilizando el estándar denominado ISDB-T.

Que en el Artículo 2° de la citada Resolución, se determina que las emisiones tendrán carácter experimental y por un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos computados desde la notificación de la presente.

Que mediante Actuación N°015562-AFSCA/11, el apoderado de TELEVISIÓN LITORAL SOCIEDAD ANÓNIMA, solicita una ampliación de CIENTO OCHENTA (180) días del plazo estipulado en la Resolución N°519-AFSCA/10, para el funcionamiento con transmisiones experimentales de prueba, de un servicio de televisión digital, utilizando el estándar ISDB-T, en Canal 32 UHF.

Que resultando atendible los argumentos invocados por la licenciataria,





1035

Autoridad Federal de Servicios de  
Comunicación Audiovisual

"2011 - Año del Trabajo Decente, La Salud y Seguridad de los Trabajadores"

a fin de obtener la prórroga del plazo originariamente asignado, corresponde otorgar la misma por idéntico plazo.

Que la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha tomado la intervención que le compete.

Que el DIRECTORIO de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto mediante la suscripción del acta correspondiente.

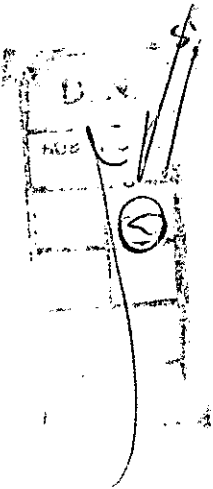
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 12, inciso 1 y 92, inciso c) de la Ley N° 26.522.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD FEDERAL DE  
SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Prorrógase por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días la autorización concedida por Resolución N°519-AFSCA/10 a la firma TELEVISIÓN LITORAL SOCIEDAD ANÓNIMA - titular de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de televisión abierta, en la ciudad de ROSARIO, provincia de SANTA FE, identificado como LT83 TV CANAL 3- el funcionamiento, con transmisiones experimentales de prueba, de un servicio de televisión digital terrestre, utilizando el estándar



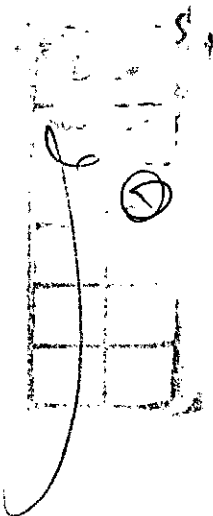


Autoridad Federal de Servicios de  
Comunicación Audiovisual

"2011 – Año del Trabajo Decente, La Salud y Seguridad de los Trabajadores"

denominado ISDB-T.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.



Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO  
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO  
AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS  
DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

1035

00019

RESOLUCIÓN N° -AFSCA/11  
APROBADA POR ACTA DE DIRECTORIO N° AFSCA/11  
EXPEDIENTE N° 961-AFSCA/10